

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

838 *Orden EDU/28/2010, de 12 de enero, por la que se cesa un vocal del Consejo de Universidades.*

El artículo 29 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que el Consejo de Universidades será presidido por el titular del Ministerio competente en materia de universidades y estará compuesto por los siguientes vocales:

- a) Los Rectores de las universidades.
- b) Cinco miembros designados por el Presidente del Consejo.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en tanto que Presidente del Consejo de Universidades, dispongo el cese de don Carlos Martínez Alonso como vocal de dicho Consejo.

Madrid, 12 de enero de 2010.—El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.